

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 18 de marzo de 2014 — Comisión Europea/
Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea**

(Asunto C-427/12) ⁽¹⁾

[Recurso de anulación — Elección de la base jurídica — Artículos 290 TFUE y 291 TFUE — Acto delegado y acto de ejecución — Reglamento (UE) n° 528/2012 — Artículo 80, apartado 1 — Biocidas — Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — Fijación de tasas por la Comisión]

(2014/C 142/08)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: B. Smulders, C. Zadra y E. Manhaeve, agentes)

Demandadas: Parlamento Europeo (representantes: L. Visaggio y A. Troupiotis, agentes), Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Moore e I. Šulce, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de las demandadas: República Checa (representantes: M. Smolek, E. Ruffer y D. Hadroušek, agentes), Reino de Dinamarca (representantes: V. Pasternak Jørgensen y C. Thorning, agentes), República Francesa (representantes: G. de Bergues, D. Colas y N. Rouam, agentes), Reino de los Países Bajos (representantes: M. Bulterman y M. Noort, agentes), República de Finlandia (representantes: H. Leppo y J. Leppo, agentes), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representantes: C. Murrell y M. Holt, agentes, asistidos por B. Kennelly, Barrister)

Objeto

Recurso de anulación — Artículo 80, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas (DO L 167, p. 1), por cuanto prevé la adopción de medidas para fijar las tasas adeudadas a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) mediante un acto de ejecución en virtud del artículo 291 TFUE y no mediante un acto delegado de conformidad con el artículo 290 TFUE — Elección de la base jurídica — Atribución de la potestad reglamentaria que el legislador de la Unión puede atribuir a la Comisión.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a la Comisión Europea.
- 3) La República Checa, el Reino de Dinamarca, la República Francesa, el Reino de los Países Bajos, la República de Finlandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 355, de 17.11.2012.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 20 de marzo de 2014 — Rouse Industry/
Comisión Europea**

(Asunto C-271/13 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Ayudas de Estado — Ayuda otorgada por la República de Bulgaria bajo la forma de una condonación de créditos — Decisión de la Comisión por la que se declara que dicha ayuda es incompatible con el mercado interior y se exige su recuperación — Concepto de «ayuda nueva» — Obligación de motivación)

(2014/C 142/09)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Partes

Recurrente: Rouse Industry (representantes: A. Angelov y S. Panov, advokati)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: C. Urraca Caviedes y D. Stefanov, agentes)